

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2021

De séptima modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, para la incorporación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias, de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones.



RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de enero de 2020, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, como manifestación del principio de transparencia en la actividad pública, que facilita el conocimiento de los compromisos que se adquieren en el ámbito de dicha actividad, su seguimiento y su evaluación de resultado, con la finalidad de tener al corriente al propio gobierno y a la ciudadanía, de la evolución de los compromisos inicialmente adquiridos.

De acuerdo con la estructura organizativa de la Administración del Principado de Asturias existente hasta el momento, el documento consta de dos anexos: el Anexo I, que recoge las iniciativas legislativas para la XI Legislatura, ordenadas en virtud de la Consejería competente por razón de la materia normativa, y un Anexo II, en el que se incorporan las fichas explicativas de cada proyecto legislativo, asignado a la Consejería correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo de 9 de julio de 2020 se aprobó la primera modificación del citado Plan de Iniciativas Legislativas con la finalidad de adaptarlo a la nueva organización de la Administración derivada del Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, por el que se aprobó la segunda modificación del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que ha introducido cambios en el reparto de competencias en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, afectando a cuatro Consejerías.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el propio Acuerdo de aprobación de dicha primera modificación del Plan, se señala que el plazo de inicio y el estado de tramitación de la totalidad de las disposiciones incorporadas en el presente Plan de Iniciativas Legislativas se han visto afectados por la declaración del estado de alarma efectuada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en tanto dicha declaración llevó aparejada la suspensión de los plazos administrativos, cuyo levantamiento tuvo lugar el día 1 de junio de 2020. Es por ello que se advierte de que los plazos incorporados en el repetido Plan deben entenderse afectados por el periodo de duración de dicha suspensión.

Tercero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2020 se aprobó la segunda modificación del referido Plan a instancia de la Consejería de Salud, incorporando al mismo el Proyecto de Ley de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud.

Cuarto.- Por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 30 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la tercera modificación, para cambiar la denominación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Función Pública, que pasa a denominarse "Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Empleo Público".

Quinto.- En el marco de los trabajos dirigidos a la elaboración del Plan Normativo 2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2021, se advirtió la necesidad de modificar el Plan de Iniciativas Legislativas para incorporar cinco proyectos de ley que tenían por objetivo aprobar medidas administrativas urgentes para eliminar o reducir trabas administrativas; modificar la vigente Ley de Cooperativas de Asturias; regular la declaración de proyectos estratégicos en el marco de la "Estrategia Industrial Asturias 2030"; regular las entidades del Tercer Sector de Acción Social y crear la Agencia de Ciencia e Innovación del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dicha modificación se llevó a cabo por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 25 de febrero de 2021.

Sexto.- En el mes de mayo, la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial solicitó la modificación del Plan de Iniciativas Legislativas vigente para la incorporación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias por el que se autoriza al Consejo de Gobierno para la adquisición de una posición mayoritaria en la sociedad Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.

En consecuencia, por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 4 de mayo de 2021, se procedió a incorporar, en los términos indicados, dicho Proyecto de Ley.

Séptimo.- Finalmente, por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de 14 de junio de 2021, se añadió, a propuesta de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, el Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Real Instituto de Estudios Asturianos.

Octavo.- En el mes de septiembre de 2021 se ha solicitado por parte del Gabinete de la Presidencia del Principado de Asturias la incorporación del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones.

Dicha modificación se justifica en la necesidad de adaptar la norma como consecuencia del transcurso de más de 30 años desde la aprobación del marco regulador de los honores y distinciones.

Respecto de las Medallas de Asturias, se considera procedente la unificación en una sola de las dos categorías existentes, la de oro y la de plata, con la denominación genérica de Medalla de Asturias; se pretende reordenar las características de la medalla, haciéndola más sencilla, y limitar a cinco el número máximo de medallas que pueden concederse cada año.

En cuanto a los Títulos de Hijo Predilecto de Asturias e Hijo Adoptivo de Asturias, se proyecta introducir la posibilidad de concederlos a personas fallecidas en el caso de que se trate de personas destinatarias de reparación y reconocimiento, en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, puesto que, respecto a muchas de estas personas, no fue posible su otorgamiento en vida debido a la prolongación, durante décadas, de la dictadura franquista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con fecha 16 de enero de 2020, el Consejo de Gobierno acordó la aprobación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura, modificado en dos ocasiones conforme a lo dispuesto en el apartado primero de los antecedentes de hecho.

Segundo.- En dicho Acuerdo se autoriza al Vicepresidente para modificar, mediante la oportuna Resolución, previa propuesta motivada de la Consejería competente por razón de la materia normativa, el Plan de Iniciativas Legislativas aprobado.

Dicha modificación se constituye como requisito previo para la tramitación de las propuestas normativas no incluidas en el Plan, estableciéndose, asimismo, que en la memoria justificativa de la correspondiente propuesta normativa se debe dejar constancia de este extremo e incorporar la motivación acerca de la no inclusión inicial.

Tercero.- Las modificaciones acordadas serán publicadas en el Portal de Transparencia en un plazo no superior a diez días y puestas en conocimiento del Consejo de Gobierno en el mes siguiente a su adopción.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Primero.- Aprobar la séptima modificación del Plan de Iniciativas Legislativas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para la XI Legislatura para la incorporación a las iniciativas a tramitar por la Vicepresidencia y Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y cambio Climático del Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones, conforme a los anexos de la presente.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Gabinete de la Presidencia del Principado de Asturias.

Oviedo, 16 de septiembre de 2021.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Juan Coriño González

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO I PLAN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA XI LEGISLATURA

Se añade:

Vicepresidencia y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático	
<i>Proyecto de Ley</i>	<i>Estimación temporal</i>
Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones.	Tercer cuatrimestre 2021

ANEXO II VICEPRESIDENCIA/CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fichas por proyecto de ley

Se añade

Proyecto de Ley del Principado de Asturias de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/1986, de 15 de mayo, reguladora de los honores y distinciones.	
Consejería/DG proponente	Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
Objetivos principales	Actualizar la norma como consecuencia del transcurso de más de 30 años desde la aprobación del marco regulador de los honores y distinciones.
Aspectos esenciales de su contenido	- Respecto de las Medallas de Asturias, se pretende unificar en una sola las dos categorías existentes, la de oro y la de plata, con la denominación genérica de Medalla de Asturias, reordenar las características de la medalla y limitar a cinco el número máximo de medallas que pueden concederse cada año. - En cuanto a los Títulos de Hijo Predilecto de Asturias e Hijo Adoptivo de Asturias, se pretende regular la posibilidad de concederlos a personas fallecidas, en el caso de que sean destinatarias de reparación y reconocimiento, en los términos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias.
Agentes y sectores implicados	Los agentes implicados son: — Administración del Principado de Asturias. — Todos los ciudadanos.
Fecha estimada de aprobación	Tercer cuatrimestre 2021.